



Convenio modificatorio al contrato específico para la prestación del **servicio de mantenimiento preventivo mayor, correctivo y verificación del parque vehicular No. CS/0035/2015** celebrado por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Instituto"**, representado por el **Coronel F.A.A.M.A Ret. David Gerardo Cortés Canela**, en su carácter de Director Administrativo y por la otra parte la empresa **Nissuni Compactos Universidad, S.A. de C. V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"el prestador del servicio"**, representada en este acto por el **C. Ignacio Ortiz Meza** en su carácter de apoderado legal, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

Antecedentes.

- A. Con fecha seis de marzo de dos mil quince, las partes celebraron el contrato de mantenimiento preventivo mayor, correctivo y verificación del parque vehicular No. CS/0035/2015, derivado del contrato marco y a través del procedimiento de adjudicación directa No. **SA-007HXA001-N6-2015**.
- B. Con fecha 27 de julio de 2015, las partes celebraron el convenio modificatorio No. CONV.S./004/2015 al contrato de mantenimiento preventivo mayor, correctivo y verificación del parque vehicular No. CS/0035/2015, por concepto de disminución de dos mantenimientos preventivos de los vehículos con placas SL-01704 y SL-01872 y el cambio de placas del vehículo TUE-7950 a MVC-86-93.
- C. Con fecha 21 de septiembre de 2015, las partes celebraron el convenio modificatorio No. CONV.S./007/2015 al contrato de mantenimiento preventivo mayor, correctivo y verificación del parque vehicular No. CS/0035/2015, por concepto de cambio de placas del vehículo Nissan Urvan, modelo 2005 con placas anteriores SL-01704 a las nuevas placas SM-47054.
- D. Debido a diversos trámites y los ajustes operativos por la Subdirección de Servicios Generales, ésta solicitó un nuevo convenio modificatorio, a fin de disminuir un servicio de verificación en virtud de que se realizó el cambio de placas y un nuevo cambio de placas de 220-TPY a el nuevo número F7-3-AEZ

Declaraciones.

- A. Ambas partes ratifican el contenido de sus declaraciones del contrato No. CS/0035/2015 y los convenios Nos. CONV.S./004/2015 y CONV.S./007/2015 con el mismo carácter con el que comparecen a la celebración de este convenio modificatorio.
- B. El presente convenio se realizará con fundamento a lo establecido el artículo 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizándose la modificación correspondiente a las cláusulas primera y segunda de los instrumentos legales antes indicados.
- C. Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad de celebrar el presente convenio modificatorio y sujetarlo al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Las partes convienen en modificar la cláusula primera del contrato No. CS/0035/2015 y convenio CONV.S./004/2015, únicamente en lo concerniente a la disminución de un servicio de verificación al vehículo Nissan Urvan con placas MVC-8693

Asimismo, modificar las placas del vehículo Nissan Pick Up con placa anterior 220-TPY y establecer el nuevo número, el cual es F73-AEZ, estableciéndose los cambios de la siguiente forma:

Cantidad	Marca	Cilindros	Combustible	Tipo de Servicio	
				Mantenimiento Preventivo Mayor	Verificación
9	Nissan Urvan	4	gasolina	16	9


INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS
CONV.S./010/2015

No.	Marca	Submarca y Tipo	Modelo (año)	Cilindros	Combustible	Placas	Tipo de Servicio				Dirección a la que pertenece
							Mantenimiento Preventivo Mayor	Eventos por año	Verificación	Eventos por año	
21	Nissan	Pick Up	2005	4	gasolina	F73-AEZ	x	2	x	2	Subdirección de Servicios Generales

El contenido restante de la cláusula primera.- Objeto y alcance del contrato, no sufren modificación alguna y se mantiene de la misma forma en la que se estableció en el contrato No. CS/0035/2015 y los convenios CONV.S./004/2015 y CONV.S./007/2015, por lo que siguen teniendo la misma validez todos y cada uno de los puntos establecidos en el instrumento legal que da origen al presente convenio y los puntos de los convenios antes referidos.

Segunda.- Las partes convienen en modificar la cláusula segunda del contrato referido, únicamente en lo referente al servicio de verificación, correspondiente a la partida presupuestal **39202 Otros Impuestos y Derechos**, realizando el ajuste de los montos, por la disminución de un servicio de verificación, y el ajuste al monto total del contrato de referencia, estableciéndose como a continuación se indica.

“...Segunda. Precio convenido.- El monto que se ejercerá en el presente instrumento legal es el siguiente:

Correspondiente a la partida presupuestal **39202 Otros Impuestos y Derechos**

Cantidad de vehículos	Servicios de verificación por vehículo	Precio unitario por verificación.	Precio anual por vehículo	Precio anual por el total de vehículos
23	2	356.89	713.78	16,416.94
10	1	356.89	356.89	3,568.90
Subtotal				19,985.84
I.V.A				3,197.73
Total				23,183.57

El monto para la verificación es por un importe de: \$19,985.84 (diecinueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 84/100 M.N.), más el 16% de I.V.A. de \$3,197.73 (tres mil ciento noventa y siete pesos 73/100 M.N.), haciendo un total de \$23,183.57 (veintitrés mil ciento ochenta y tres pesos 57/100 M.N.)

El precio de verificación por vehículo con I.V.A. incluido es de \$414.00 (cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.)

Haciendo un importe total para este contrato por las dos partidas presupuestales de: \$292,725.77 (doscientos noventa y dos mil setecientos veinticinco pesos 77/100 M.N.) más el 16% de I.V.A. de \$46,836.12 (cuarenta y seis mil ochocientos treinta y seis pesos 12/100 M.N.) haciendo un total de \$339,561.89 (trescientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.)...”

Tercera.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato para el servicio de mantenimiento preventivo mayor, correctivo y verificación del parque vehicular. No. CS/0035/2015 formalizado el día seis de marzo del dos mil quince, y los convenios modificatorios Nos. CONV.S./004/2015 formalizado el día 27 de julio de dos mil



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONV.S./010/2015

quince, y CONV.S/007/2015 formalizado el día 21 de septiembre de 2015, por lo que el presente convenio forma parte integral de los mismos.

Cuarta.- Para todo lo relacionado con la interpretación, ejecución, y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales en el Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes el presente instrumento legal y enteradas de su contenido y alcance jurídico, lo firman en forma autógrafa por duplicado al margen y al calce en la Ciudad de México, Distrito Federal **el día diecisiete de noviembre de dos mil quince** quedando un ejemplar en poder de **“El prestador del Servicio”** y otro en poder de **“El Instituto”**

“El Instituto”

C. Coronel F.A.A.M.A. Ret.
Director Administrativo

David Gerardo Cortés Canela.

“El Prestador del Servicio”

Nissuni Compactos Universidad, S.A. de C.V.

C. Ignacio Ortiz Meza

C. General de División Ingeniero Industrial Ret.
Subdirector de Recursos Materiales

Salvador Emiliano Aguirre Cervantes.

C. Coronel Enfermera Ret.
Subdirectora de Servicios Generales

Martha Patricia López Baquera.